

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Provincial N° 126/97, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96 suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; conforme a lo establecido en el Segundo Programa de Desarrollo Municipal – PDM II, que fuera declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza N° 1855.

ARTICULO 2º.- La autorización conferida en el Artículo anterior, es Ad-Referendum de la asignación de nuevos recursos que realice el Programa, conforme el Artículo 3º del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96.

ARTICULO 3º.- Apruébanse los proyectos de Mejoramiento Vial que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTICULO 4º.- Autorizar al Ejecutivo Municipal, conforme lo normado en el Artículo 57º de la Ley Territorial N° 236, a contratar el empréstito emergente del Segundo Programa de Desarrollo Municipal – PDM II, y en un todo de acuerdo con las pautas que se detallan:

MONTO: Dólares estadounidenses UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (u\$s 1.837.435,09).

INTERESES: De conformidad a las condiciones establecidas en los Contratos de Préstamos Subsidiarios N° 2529/96 y N° 3860/AR.

PERIODO DE GRACIA: UN (1) AÑO.

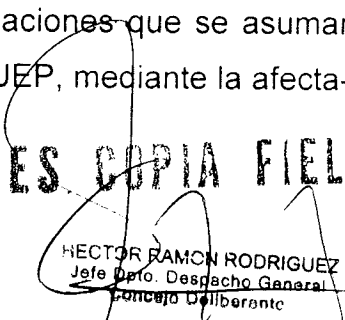
PLAZO DE AMORTIZACION: VEINTE (20) SEMESTRES.

DESTINO: Lo establecido en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fuera menester para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la misma.

ARTICULO 6º.- Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del Contrato de Subpréstamo a suscribir con la UEP, mediante la afecta-

ES COPIA FIEL


 HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ción de los fondos de la Coparticipación Provincial o del régimen que la sustituya, y autorízase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

ARTICULO 7º.- Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el Contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente Ordenanza, Ad-Referendum de la asignación de nuevos recursos que realice el Programa, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1855, y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten en el ámbito Nacional y Provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las Leyes Provinciales mencionadas en la Ley N° 309 y las Ordenanzas Municipales pertinentes.

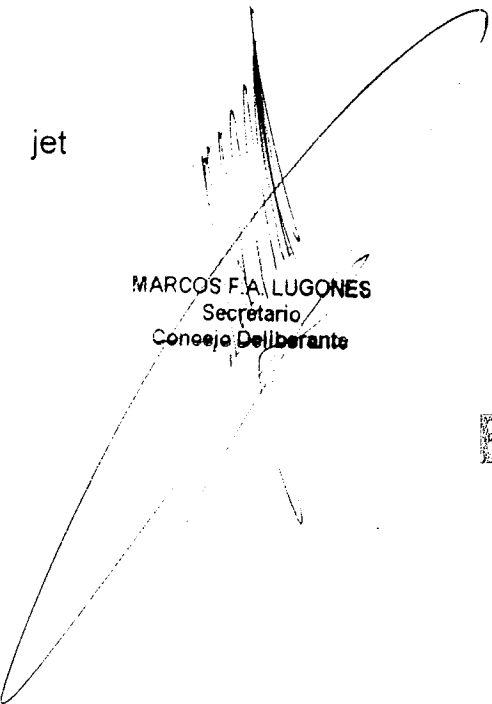
ARTICULO 8º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

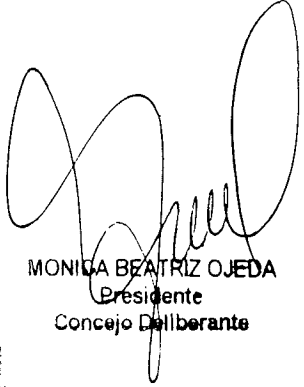
2385

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/10/2001.-

jet


 MARCOS F.A. LUGONES
 Secretario
 Concejo Deliberante


 MONICA BEATRIZ OJEDA
 Presidente
 Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


 HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

ANEXO I

PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2385

Denominación: Pavimentación de los Barrios El Libertador y 12 de Octubre.

Objetivos y beneficios: Mejorar la seguridad del tránsito y las personas.

Disminuir los costos de mantenimiento de las calles. Saneamiento del sector, mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimientos de suelo y saneamiento de la sub-rasante. Base drenante y anticongelante. Cordón cuneta de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto. Desagües pluviales y cloacales.

Beneficiarios del Proyecto: Los beneficiarios directos se estiman en 4.200 habitantes.

Costo estimado: Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos con 32/00 (\$ 1.498.262,32).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	25	75	100
\$	374.565,58	1.123.696,74	1.498.262,32

Recupero de los costos: La obra será declarada de Utilidad Pública y Sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras, conforme la Ordenanza Municipal N° 1521 y concordantes.

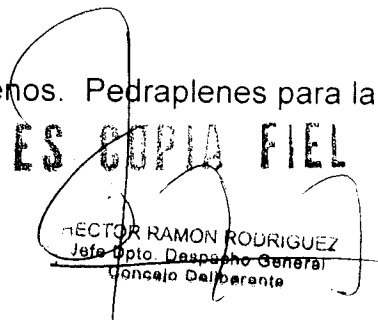
Denominación: Pavimentación del Circuito Costanero de la Ciudad. Sectores 3 y 4.

Objetivos y beneficios: Completar el Circuito Costanero, obra que constituye la primera etapa de implementación del proyecto Parque de la Bahía.

Mejorar la imagen turística de la ciudad y viabilizar el crecimiento de la oferta de servicios y actividades comerciales, turísticas y recreativas de la misma, recuperando parte de la Bahía Encerrada como espacio verde y/o de uso turístico recreativo e integrando definitivamente, la costa del Canal Beagle al casco principal de la ciudad. Aumentar la capacidad de circulación vehicular. Saneamiento del sector mejorando la calidad de vida.

Componentes: Movimiento de suelo. Terraplenes y rellenos. Pedraplenes para la

ES COPIA FIEL


 HECTOR RAMON RODRIGUEZ
 Jefe Dpto. Despacho General
 Concejo Deliberante



2385

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

protección de las calzadas linderas a la costa. Base drenante y anticongelante.
Cordón cuneta de hormigón. Carpeta de rodamiento en asfalto.

Beneficiarios del proyecto: Todos los habitantes de la ciudad estimados en la actualidad en 50.000 personas, y los turistas que eventualmente visiten la zona. como beneficiarios directos, los futuros concesionarios de actividades comerciales, turísticas y/o recreativas emergentes del proyecto Parque de la Bahía, por el que se desarrollará en la zona un polo turístico comercial recreando el histórico estilo arquitectónico de la ciudad.

Costo estimado: Pesos un millón, trescientos veintiún mil, setecientos treinta y siete con 68/00 (\$ 1.321.737,68).

Estructura de financiamiento:

	Municipalidad	Programa	Total
%	46	54	100
\$	607.999,33	713.738,35	1.321.737,68

Recupero de los costos: Los costos de la obra se recuperarán con los recursos que el municipio obtenga en concepto de canon por parte de los futuros concesionarios de parcelas y actividades comerciales, turísticas o recreativas dentro del Parque de la Bahía, y que serán establecidos en los correspondientes pliegos de licitación.

MARCOS F. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero 2385
 57
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. Cardenas

Márisol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 26 SEP 2002

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2488, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 21/08/2002, mediante la cual se establece que el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de Abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de Diciembre el año anterior, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue vetada parcialmente mediante Decreto Municipal N° 608/2002, en su artículo 1°.

Que por Resolución C.D. N° 103/2002 dada en sesión ordinaria de fecha 18/09/2002, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2488.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2488, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 21/08/2002, mediante la cual se establece que el Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de Abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de Diciembre el año anterior. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 103/2002.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 658 /2002.

mcc.

AFF

FF:

ORLA TOLEDO ZUMELZU
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



Marisol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 25 OCT 2001

VISTO: El Expediente N° 05783/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 17/10/2001, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Provincial N° 126/97, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96 suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a lo establecido en el Segundo Programa de Desarrollo Municipal-PDM II, que fuera declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 1855.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 497/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2385, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 17/10/2001, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto Provincial N° 126/97, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Contrato de Préstamo Subsidiario N° 2529/96 suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación Argentina y la

III.2.



Mansol Cardenas
 Mansol Cardenas
 Jefe Dpto. Despacho General
 D.L.T y D.G. A.L.M

III.2.

Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del contrato de Préstamo Subsidiario N° 3860/AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, conforme a lo establecido en el Segundo Programa de Desarrollo Municipal-PDM II, que fuera declarado de Interés Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 1855.. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1131 /2001.

mgf
A.F.F.
94
7

[Handwritten signature]

Ing. Oscar R. Garramuño
 A/C Secretaría de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

[Large handwritten signature]

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia